

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS JUEVES 26 DE ABRIL DE 1962

NUM. 17.658

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

30 de octubre de 1961

(Concluye el Acuerdo N° 1795)

SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA

BAJAS

José Carmen Paz	Gdia. en vez de	Rosendo Sánchez Cruz
Roberto Valladares	"	Antonio Vásquez
José Roberto Bermúdez	"	Alfonso Ramírez M.
Santos Cosme Amador	"	Cristóbal Sandoval

CONCEPCION DE MARIA, CHOLUTECA

Santos Cruz Carrasco O.	Gdia. en vez de	Adán Sánchez
-------------------------	-----------------	--------------

EL TRIUNFO, CHOLUTECA

Antonio Flores M.	Gdia. en vez de	Heriberto Flores
Ramón Argeñal	"	Marco Antonio Vásquez
Arnulfo Castillo Romero	"	Juan Francisco Vásquez

MONJARAS, CHOLUTECA

Teodoro Betancourt	Gdia. en vez de	Ermelindo Zelaya
Gonzalo Espinoza	"	Agustín Cruz Baca

CAMPAMENTO, OLANCHO

Fausto M. Obando	Gdia. en vez de	Mónico Cerrato
------------------	-----------------	----------------

SAN JUAN DE GUARIZAMA, OLANCHO

Pedro Matute Cruz	Gdia. en vez de	Santos Cardona M.
-------------------	-----------------	-------------------

YOCON, OLANCHO

Ramón Ramos	Gdia. en vez de	Fermín Ocampo
Gonzalo Zapata Villafranca	"	Rufino Romero

N° 1796.—Nombrar Delegado de la Guardia Civil en La Esperanza, Departamento de Intibucá, al ciudadano Luis Vargas Urquía, en sustitución de Ignacio Márquez Viji.

N° 1798.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julián Nicolás Cacho Lacayo y Margarita Cacho López, vecinos de Trujillo Colón.

N° 1799.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Andrés Martínez Arteaga y Magdalena Sánchez Serbellón, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 1800.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ofilio Fúnez y Valentina Almendarez, vecinos de La Unión, Olancho.

N° 1801.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Mejía y Judith Cruz, vecinos de Tela Atlántida.

N° 1802.—Nombrar Escribiente de la Gobernación Política del De-

partamento de Comayagua, a la ciudadana Alma Iscoa, en sustitución de Leslie Mejía S., que renunció.

1° de noviembre de 1961

N° 1803.—Nombrar soldado de la Gobernación Política del departamento de Comayagua, al ciudadano José Humberto Hernández, en sustitución de Martín Mejía, quien renunció.

N° 1804.—Nombrar Sargento de la Delegación de la Guardia Civil de Santa Bárbara, al ciudadano Julián Pineda Tinoco, en sustitución de Leandro Espinoza Carrasco, quien pasó a otro puesto.

N° 1805.—Nombrar Enfermera de la Penitenciaría Central, a la ciudadana Micaela Jesús Barahona Silva, en sustitución de Rosa Amelia Midence, quien renunció.

N° 1806.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Felipe Alger López y Zoila Elena Sarmiento Madrid, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central.

N° 1807.—Nombrar Sub-delegado de la Guardia Civil de Goascorán, departamento de Valle, al ciudadano Salvador Munguía, en sustitución de Basilio Cruz Flores.

N° 1808.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ciril Joseph Larraque H. y Ludivina Guerra Torres, vecinos de El Progreso, Yoro.

N° 1809.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilberto Hernández y Consuelo Sorto, vecinos de Goascorán, Valle.

3 de noviembre de 1961

N° 1810.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Teodoro Oliva Flores y Alba Canales Miralda, vecinos de Comayagua.

N° 1811.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Barahona M. y Catalina Velásquez, vecinos de Puerto Cortés.

N° 1812.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Remberto Magaña y Lucinda Benegas, vecinos de Alianza, Valle.

N° 1813.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Ayestas y Emma Aracely Fernández, vecinos de San Pedro Sula.

N° 1814.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ferid Issa Barjum, y Julieta Salomón Aguirre, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 1815.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Martín Quian Rodríguez y Marta Isabel Codina, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 1816.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Whigberto Flores Ochoa y Alba Marina Aceituno Raudales, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 1817.—Ascender a Inspector de Gobernación y Cabo de la Gobernación Política del departamento de Cortés, a los ciudadanos Bladimiro Canales y Carlos Adán Castro, en sustitución de José de

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública—Acuerdos correspondientes a Octubre y Noviembre de 1961.

Secretaría de Economía y Hacienda—Acuerdo N° 405.—Abril de 1962.

Obras Públicas y Comunicaciones—Acuerdos N° 865 al 913, inclusive.—Mayo de 1960.

AVISOS

N° 1797.—Nombrar Miembros de la Guardia Civil en los distintos lugares de la República, a los ciudadanos siguientes:

GUARDIA CIVIL MOVIL DE INTIBUCA

ALTAS

Claudio Meza Domínguez	Gdia. en vez de
Estación Rodríguez Paz	"
Tos Sánchez Rodríguez	"
Guillermo López González	"
Anastacio Hernández Martínez	"
Martín Lemus	"
Santiago Pineda Cabrera	"
Juan Vásquez y Vásquez	"
Santos L. Domínguez G.	"

BAJAS

Rodolfo Muñoz
Isabel Reyes
Hermínio Cantarero
Celestino Manuales
Anacleto Domínguez
Magdaleno Gómez
Isidoro Reyes
Aquilino Pineda
José Roque Reyes

GUARDIA CIVIL MOVIL DE LEMPIRA

José Félix Pineda	Gdia. en vez de	Gilberto Reyes E.
Daniel Carrasco	"	Luciano Carbajal

GRACIAS, LEMPIRA

Crescencio Zuleta	Gdia. en vez de	Plácido Martínez
Luciano Carbajal	"	Dagoberto Cárcamo
Miguel Angel Ayala	"	Toribio Melara
Obdulio Martínez A.	"	José Isidro Díaz
Alvaro Matías Ponce	"	Misael Orellana

SANTA RITA, YORO

Gabriel Redondo Flores	Gdia. en vez de	Juan B'as Escobar S.
Federico Serrano Bejarano	"	Andrés Fuentes C.

DEPARTAMENTO DE VALLE

NACAOME

Macario Almendares O.	Gdia. en vez de	Victor M. Matamoros
-----------------------	-----------------	---------------------

ARAMECINA

Andrés García	Gdia. en vez de	Luciano Díaz
---------------	-----------------	--------------

GOASCORAN

Amílcar Juárez	Gdia. en vez de	Silvano Fuentes P.
----------------	-----------------	--------------------

SAN LORENZO

Mariano Hernández	Gdia. en vez de	Arnoldo Palma Romero
Francisco Espino	"	José Palma Romero

SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA

Eduardo Guillén C. Sgto. de Transt.	en vez de	José de los Santos Funes
-------------------------------------	-----------	--------------------------

la Rosa Cano y Bladimiro Canales, respectivamente.

Nº 1818.—Nombrar Soldado de la Gobernación Política del departamento de Cortés, a los ciudadanos:

Irene Zepeda Reyes, en sustitución de Carlos A. Díaz F.

Elio Fuentes Rivera, en sustitución de Silas Castellanos.

Roque J. Hernández, en sustitución de Carlos Adán Castro.

Nº 1819.—Nombrar Gobernador Político del Departamento de Valle, al ciudadano Juan María Rosado, en sustitución de Augusto Rodas Valle, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados.

Nº 1820.—Declarar sin valor ni efecto el nombramiento hecho a favor del señor Natividad Torres, en Acuerdo Nº 1781, de 26 de Octubre recién pasado, como Sargento de la Delegación de la Guardia Civil de La Paz.

4 de noviembre de 1961

Nº 1821.—Promover de Auxiliar de la Sección de Bienes Municipales de la Asesoría, a los Municipios y al Distrito Central, a Asistente de la Sección Técnica de la misma Oficina, al ciudadano José Antonio Vijil, en sustitución de Rolando Urquía, quien renunció.

Nº 1822.—Nombrar Auxiliar de la Sección de Bienes Municipales, de la Asesoría a los Municipios y al Distrito Central, al ciudadano Rafael Rodríguez, en sustitución de José Antonio Vijil, quien pasa a otro puesto.

6 de noviembre de 1961

Nº 1823.—Reformar el Acuerdo Nº 1802 de 31 de octubre recién pasado, en el sentido de que la ciudadana Alma Iscoa, nombrada Escribiente de la Gobernación Política de Comayagua, devengará durante los dos primeros meses, el 80% del sueldo tope asignado.

Nº 1824.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Reinaldo Osorio Fernández y Cándida Rosa Velásquez, vecinos de Goascorán, Valle.

Nº 1825.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hermenegildo Moreira Colón y Juana Lambert Guitý, vecinos de Puerto Cortés.

Nº 1826.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santiago Antonio Morán Palma y Alicia Rosales Medina, vecinos de Puerto Cortés.

Nº 1827.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo Adolfo Díaz y Elita Lemus, vecinos de Santa Lucía, Intibucá.

Nº 1828.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Humberto Hernández y Aída Floridalmá Guillén, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1829.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roque Garay V.

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo Nº 405

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1962.

Vista para resolver la solicitud presentada por el señor Luis Suárez Romero, mayor de edad, casado, Abogado e Industrial y de este vecindario, actuando en su carácter de Socio y Gerente de la Empresa "Luis y Armando Suárez Romero, S. de R. L.", contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial, y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resultado: Que en 4 de diciembre de 1961 y 22 de febrero de 1962, se dió traslado a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis de la solicitud la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resultado: Que la Secretaría Técnica y la Comisión de Iniciativas Industriales fueron de opinión porque se clasificara la empresa en referencia en la categoría de "Industria Conveniente Establecida".

Resultado: Que en 27 de marzo de 1962, la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, dictó resolución clasificando a la Empresa "Luis y Armando Suárez Romero, S. de R. L." de esta capital, en la categoría de "Industria Conveniente Establecida", resolución que fue notificada al interesado en la misma fecha, habiéndose manifestado conforme con la misma.

Considerando: Que de conformidad con la ley respectiva se clasificarán en la categoría de "Industria Conveniente Establecida", a las empresas que se dediquen a la producción de bienes o servicios que no sean aquellos a que se refieren los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado las empresas que se establezcan para producir mercancías que no se manufacturen en el país en escala industrial, siempre que los artículos que se vayan a fabricar no constituyan meros substitutos ni simples variantes o modalidades de calidad, estilo, grado o tipo de la producción artesanal.

Considerando: Que una vez clasificada una empresa el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consisten la protección otorgada, sus términos

y María Teresa Fiallos Amador, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1830.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Antonio Varela Silva y María de los Angeles Paz Molina, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los artículos 6, número 1º y 7º; 8, número 5º; 12, 16, 18, 19, 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial; y 21 inciso c) y 24 de su Reglamento,

ACUERDA:

1º) Clasificar a la Empresa "Luis y Armando Suárez Romero, S. de R. L.", de esta ciudad capital, en la categoría de "Industria Conveniente Establecida", la que se dedicará a las artes gráficas y, especialmente, a la litografía.

2º) Otorgar a la empresa en referencia las franquicias y exenciones siguientes:

a) 100% de franquicias por tres (3) años para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: una guillotina electrónica R. P. M.; una máquina Roland Parva Nº 1 Litográfica; una bronceadora y despolverizadora Dreising 48; un Intertipo para composición automática; un equipo foto-litográfico; una Foto-Setrer para producción automática; de composición para negativos; una máquina de montaje y enmascarado de positivos y negativos para planchas litográficas; una máquina automática para fabricación de cuadernos; una máquina envarilladora de calendarios; una máquina impresora Roland Minerva de medio plieg; dos troqueladoras automáticas; una ojeteadora automática; dos máquinas impresoras Heildelberg.

b) 100% de franquicias por tres (3) años para la importación de las siguientes materias primas: planchas litográficas pre-sensibilizadas, películas y reveladores foto-litográficas

c) 50% de franquicias por tres (3) años para la importación de las siguientes materias primas: papel Bond de 44 gramos, papel Cromo para producción de etiquetas, aluminio para etiquetas y otras envolturas

3º) Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a) y b) que anteceden comprenden todos los derechos tasas, contribu-

A LOS CONCESIONARIOS

enda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

ciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derecho de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4º) Las franquicias a que se refiere este acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5º) Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6º) La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción;

b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento;

c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobados o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente fije este acuerdo de clasificación;

d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia;

e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquéllos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica

f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno;

g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda,

da, de cualquier venta forzada parcial, traspaso o contrato de arrendamiento permanente o temporal de la explotación de la empresa;

h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías a que se hubieren introducido bajo franquicia alguna al amparo de este acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas;

i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Conveniente Establecida";

j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispuestos en el año anterior, para los efectos del pago del 6%, del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Administración de Rentas de Tegucigalpa;

k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximente de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria;

7º) Los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8º) Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorguen comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería haberse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9º) El presente acuerdo deberá publicarse en el periódico oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

R VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 865
Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Roatán, en el Departamento de Islas de la Bahía, a Weston Ebanks, en sustitución de Martly Retragus, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 866
Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Reformar el Acuerdo N° 2374 del 2 de junio de 1958, en el sentido que la nombrada como Administradora de Correos de Tela en el Departamento de Atlántida es Carlota Vázquez de Barralaga, en lugar de Carlota Vázquez de Barralaga.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 867
Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N°.—182. Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de mil novecientos sesenta.—El Director General de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Verificar el cumplimiento siguiente:
1.—Departamento de Olancho: la Oficina de Juticalpa, Telegrafista Ayudante, Oscar Emilio Sánchez, en sustitución de Ramón Sánchez; y
2.—El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese. — Sello. — S. Oviedo. — Director General de CC. EE. — Sello. — Walterio Bárcenas, Secretario".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 868
Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del primero de abril al ciudadano José Luis Flores, Gestor de Ordenes de Pago en Adquisiciones, Tegucigalpa, Departamento de Finanzas y Controles, División de Administración y Finanzas, Partida 7-M, dependiente de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Angel Alvarado, que pasa a otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 868
Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del primero de abril al ciudadano José Luis Flores, Gestor de Ordenes de Pago en Adquisiciones, Tegucigalpa, Departamento de Finanzas y Controles, División de Administración y Finanzas, Partida 7-M, dependiente de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Angel Alvarado, que pasa a otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 869
Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dar por terminados a partir del treinta y uno de marzo próximo pasado los servicios del ciudadano José G. Matute, del cargo que desempeña como Capataz General del Distrito VI, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 870
Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del primero de abril al ciudadano Fernando Anibal Tinoco, Capataz General del Distrito 6, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 871
Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Integrar la Delegación de Honduras, al VIII Congreso Panamericano de Carreteras, a celebrarse en Bogotá, Colombia, del 20 al 29 de mayo de 1960, con el Ingeniero Juan Milla Bermúdez, Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas. Jefe de la Delegación, el Ingeniero Jorge Bográn Fiallos, Sub-Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas y el Ingeniero Angel Casanova, Director General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 872
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Aprobar los gastos de la Empresa de Agua y Luz de La Paz, durante los meses de marzo y abril del corriente año, por la cantidad de (L 619.06), seiscientos diez y nueve lempiras con cero seis centavos, según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 873
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dar por terminados a partir del primero de mayo los servicios del ciudadano Amílcar Mossi Sorto, del cargo que desempeña como Ingeniero Encargado del Distrito III, Sección Supervisión e Ingeniería del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 874
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dar por terminados a partir del 15 de mayo del corriente año los servicios del ciudadano Andrés Brown Flores, del cargo que desempeña como Ayudante Ingeniero División I, Distrito I, dependiente del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 875
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Aprobar la Contrata que literalmente dice: Contrata: Nosotros, Oscar Danilo Funes, mayor de edad, casado, Radio Técnico, hondureño, y de este vecindario y Luis Fernando Catocho, mayor de edad, soltero, hondureño y también de este vecindario, el primero actuando particularmente y el segundo, en su carácter de Director General de Aeronáutica Civil, por la ley, han convenido en celebrar como al efecto celebran, la siguiente Contrata:

Primero: El señor Funes declara aceptar una Beca ofrecida por la Internacional Cooperation Administration, por medio del Civil Aviation Assistance Group (CCAG) de los Estados Unidos, para hacer estudios por seis (6) meses en el Ramo de Comunicaciones y Equipo.

Segundo: El señor Funes se compromete a su regreso a Honduras, a prestar al Gobierno los servicios de su especialidad en el lugar que la Dirección estimare, durante un año por lo menos.

Tercero: El señor Catocho, declara que la Dirección General de Aeronáutica Civil, se compromete a pagar al señor Funes, la cantidad de trescientos cincuenta lempiras (L 350.00) mensuales, como subsidio durante los seis meses que dure su permanencia en los Estados Unidos y que corresponden a su sueldo mensual como empleado del Departamento Electromecánico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, comprometiéndose además a entregar para el sostegimiento de su familia, dicha cantidad.

Cuarto: El señor Catocho declara que la Dirección General de Aeronáutica Civil se compromete a emplear al señor Funes a su regreso al país, y proporcionarle el pasaje de ida y regreso.

Quinto: Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas anteriores. En fe de lo cual firman la presente Contrata en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinte y dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.—Luis Fernando Catocho.—Director General de Aeronáutica Civil, por la ley.—Oscar Danilo Funes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 876
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dar por terminados a partir del primero de enero próximo pasado los servicios del ciudadano Rodolfo Osorio Velásquez, del cargo que desempeña como Mecanógrafo de Administración del Distrito II, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 877
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del trece de abril próximo pasado al ciudadano Tulio Rivera Bográn, Mecanógrafo de Administración del 6-B, Distrito 2, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Rodolfo Osorio Velásquez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 878
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del 16 de mayo de 1960, al ciudadano Ubence Aguilera, Celador de la Dirección General de Cartografía, en sustitución del ciudadano Vicente Peralta.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 879
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dar por terminados a partir del 30 de abril próximo pasado los servicios del ciudadano Tiburcio Membreño, del cargo que desempeña como Clasificador del Personal de Campo, dependiente del Instituto Geográfico Nacional.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 879
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dar por terminados a partir del primero de enero próximo pasado los servicios del ciudadano Rodolfo Osorio Velásquez, del cargo que desempeña como Mecanógrafo de Administración del Distrito II, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 879
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dar por terminados a partir del primero de enero próximo pasado los servicios del ciudadano Rodolfo Osorio Velásquez, del cargo que desempeña como Mecanógrafo de Administración del Distrito II, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 879
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dar por terminados a partir del primero de enero próximo pasado los servicios del ciudadano Rodolfo Osorio Velásquez, del cargo que desempeña como Mecanógrafo de Administración del Distrito II, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 879
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dar por terminados a partir del primero de enero próximo pasado los servicios del ciudadano Rodolfo Osorio Velásquez, del cargo que desempeña como Mecanógrafo de Administración del Distrito II, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

Acuerdo N° 880
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la Contrata que literalmente dice: Contrata: Nosotros, Alfredo Howell J., mayor de edad, casado, Observador de Torre de Control, hondureño y de este vecindario y Eisdoro Rosales Abella, mayor de edad, casado, hondureño, Meteorólogo y también de este vecindario, el primero, actuando particularmente y el segundo, en su carácter de Director General de Aeronáutica Ci-vil, han convenido en celebrar como al efecto celebran, la siguiente Contrata:

Primero: El señor Alfredo Howell, declara aceptar una Beca ofrecida por la International Cooperation Administration, por medio del Civil Aviation Assistance Group (CAAG) de los Estados Unidos, para hacer estudios por ocho (8) meses en el ramo de Control de Tránsito Aéreo.

Segundo: El señor Howell se compromete a su regreso a Honduras, a prestar al Gobierno los servicios de su especialidad en el lugar que la Dirección estimare, durante un año por lo menos.

Tercero: El señor Rosales Abella declara que la Dirección General de Aeronáutica Civil se compromete a pagar al señor Howell la cantidad de cuatrocientos cincuenta lempiras exactos (L 450.00) mensuales, como subsidio durante los ocho meses que dure su permanencia en los Estados Unidos y que corresponden a su sueldo mensual, como empleado del Departamento de Operaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, comprometiéndose además a entregar para el sostenimiento de su familia dicha cantidad.

Cuarto: El señor Rosales Abella declara que la Dirección General de Aeronáutica Civil se compromete a emplear al señor Howell a su regreso al país y proporcionarle el pasaje de ida y regreso.

Quinto: Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas anteriores. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los veinte y siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta.—Lisandro Rosales Abella, Director General de Aeronáutica Civil.—Alfredo Howell J.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 881

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 668 de fecha 6 de

abril, mediante el cual se nombró al ciudadano Genaro Orellana, Asistente Encargado Zona Occidental, en San Pedro Sula, de Derecho de Via y Reclamaciones de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 882

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante Despacho de Correspondencia, de la Administración Central de Correos, a Efraín Aguilar Maradiaga, en sustitución de Jacinto Humberto Gutiérrez, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 883

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración Central de Correos, a Jacinto Humberto Gutiérrez, en sustitución de Armando Aguilar Aguilera.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 884

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de Apartados de la Administración Central de Correos, a Telma Jesús Acetuno, en sustitución de Hilda O. de Zavala, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que

tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 885

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Receptor de Certificados del Interior de la Administración Central de Correos, a Alba Rosa Carranza Flores, en sustitución de Reyna Ortiz Enamorado, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 886

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Recibir los Despachos del Interior y Exterior de la Administración Central de Correos, a Reyna Ortiz Enamorado, en sustitución de Irma Alicia López, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 887

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Guarita a La Virtud, pasando por Valladolid, en el Departamento de Lempira, a Adelmo Escobar, en sustitución de Antonio Hernández, que pasó a otro puesto en la Administración Pública.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que

tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 888

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Gracias a San Sebastián, el Departamento de Lempira, a Fermín Hernández Murcia, en sustitución de Guadalupe Vásquez, que pasó a otro puesto en la Administración Pública.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 889

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Travesía, en el Departamento de Cortés, a Froylán Mariano Cayetano, en sustitución de Claudio Mariano Cayetano.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 890

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de La Paz, en el Departamento de La Paz, a Francisco Martínez Cáceres, en sustitución de Santos Machuca.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 891
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Gracias a Belén en el Departamento de Lempira, a Marcos Reyes Amaya, en sustitución de Pedro Portillo h.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 892

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 773 del 25 de abril del presente año, por el que nombra Agente Postal de Equipulas del Norte, en el Departamento de Olancho, a Antonio Valladares.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 893

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Equipulas del Norte, en el Departamento de Olancho, a José Valdez Ramírez, en sustitución de Francisca Ramírez de Rodríguez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 894

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primer día de mayo al ciudadano José Gómez López, Despachador Auxiliar en Almacenes Tegucigalpa de la División de Administración y Finanzas, Partida II-M, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de José Robles.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 895

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta de abril los servicios del ciudadano Miguel Avila, del cargo que desempeña como Capataz de Mantenimiento Rutinario del 6-P; Mantenimiento Especial Grupo N° 5, del Distrito 7, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 896

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo al ciudadano Pablo Salvador, Capataz de Mantenimiento Rutinario del 6-P, Mantenimiento Especial Grupo N° 5, del Distrito 7, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 897

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta de abril los servicios del ciudadano Juan Ramiro Fernández, del cargo que desempeña como Ayudante Operador de Mantenimiento Rutinario, Sección "B" del 6-F, Distrito 6, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 898
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo al ciudadano Felipe Fuentes Lobo, Ayudante Operador de Mantenimiento Rutinario Sección "B" del 6-F, Distrito 6, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 899

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta de abril los servicios del ciudadano José Víctor Triminio, del cargo que desempeña como chofer del 6-P, Mantenimiento Especial Grupo N° V del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 900

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo al ciudadano René Salazar Contreras, chofer del 6-P, Mantenimiento Especial, Grupo N° B del Departamento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 901

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta de abril los servicios del ciudadano José Dolores Suazo, del cargo que desempeña como Operador Duo-Pactor del Mante-

nimiento Especial Grupo N° I del Distrito 4, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 902

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta de abril los servicios del ciudadano Ventura Salgado, del cargo que desempeña como chofer del Distrito I, Mantenimiento Especial Grupo N° 5, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 903

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta de abril los servicios del ciudadano Julián Flores, del cargo que desempeña como Ayudante Operador, del Distrito II, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 904

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo a ciudadano Miguel Ángel Zepeda, Ayudante Operador del Distrito II, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Julián Flores.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 905
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta de abril, los servicios del ciudadano J. Eusebio Pozo Lagos, del cargo que desempeña como chofer del 6-P, Mantenimiento Especial Grupo N° 5, Distrito I, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 906

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de mayo, al ciudadano Francisco García, de Ingeniero Encargado Distrito IV, Sección Supervisión e Ingeniería, a Encargado Distrito III, Sección Supervisión e Ingeniería Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 907

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo al ciudadano Carlos Lozano Viera, chofer del 6-P, Mantenimiento Especial Grupo N° 5, Distrito I, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de J. Eusebio Pozo Lagos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 908

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo del corriente año al ciu-

dadano Angel Martínez Peralta como Clasificador de Personal de Campo, dependiente del Instituto Geográfico Nacional, en sustitución de Tiburcio Membreño.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 908-A

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de mayo del corriente año al ciudadano Angel Martínez Peralta, como Clasificador de Campo, dependiente de la Dirección General de Cartografía, en sustitución de Tiburcio Membreño.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 909

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo al ciudadano René Gaitán, chofer del Distrito I, Mantenimiento Especial Grupo N° 5, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 910

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril próximo pasado al ciudadano Ramón Lozano, chofer del 6-P, Mantenimiento Especial Grupo N° 5 del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Ge-

metral de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 911

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Integrar la Delegación de Honduras, al Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, que tendrá lugar en Buenos Aires, con el Licenciado Alfonso Alvarado, Director General de Correos, Jefe de la Delegación y el Doctor Arturo Rendón, Embajador de Honduras, en la Argentina. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 912

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a este Despacho por el señor Alberto G. Barber, mayor de edad, casado, de nacionalidad canadiense, y del domicilio de Siguatepeque, departamento de Comayagua; contraída a pedir cambio de llamada y de ubicación para su estación que opera bajo la sigla HR 1 AB y que está instalada en la ciudad de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitiera dictamen, siendo de parecer porque se permita al petionario Barber continuar operando dicha estación en la Zona 2, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada conforme a derecho.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar al señor Alberto G. Barber, de generales expresadas, para que efectúe cambio de llamada y de ubicación para su estación de Radio-Aficionado utilizando la sigla HR 2 BA y la traslade a la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día lunes 30 de abril próximo, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno situado en el lugar llamado *Pascayo*, en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, con una extensión de seis manzanas, limitado: Al Norte, cafetal de Pedro Escobar; al Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos, el cual está cultivado con 4.000 árboles de café de los cuales 1.000 están en estado de producción y el resto en planta. b) Otro lote de terreno en el lugar llamado *La Ceibita*, también en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, que tiene una manzana de extensión superficial, cuyos límites son: al Norte y Oeste, Río Teitca; al Sur, casa de Juana Blasina Zelaya, y al Este, propiedad de Juan Maradilla, terreno que se encuentra cercado de madera y es utilizado para sembrar granos de primera necesidad. c) Otro lote en el mismo lugar *La Ceibita*, jurisdicción de Silca, departamento de

Olancho, conteniendo ocho manzanas de terreno, cuyos linderos son: al Norte y Oeste, camino real que conduce a Mantr; al Sur, terreno inculto; al Este, propiedad de Ignacio Meza; este lote de terreno se encuentra cercado de madera en su mayor parte y el resto con alambre de púa, dos manzanas destinadas para cultivos de cereales y seis manzanas cultivadas con zacate. d) Otro lote en la confluencia del Río Teitca y Quebrada de El Jicaro, que contiene una manzana y media de extensión, cuyos límites son: al Norte, Río Teitca; al Sur, camino real que conduce a Manto; al Este, Quebrada de El Jicaro, y al Oeste, terreno baldío; este lote se encuentra acotado con madera y se utiliza para sembrar cereales. Los inmuebles descritos anteriormente se encuentran inscritos a favor del señor Antonio Abad Acosta Escobar con el número 741, folios 388 y 389 del Tomo 6, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Acosta Escobar, adeuda al Banco Nacional de Fomento y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 3.300.00, valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, el dos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, por el Notario Abraham Henríquez Cárcamo. — Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.

Del 2 al 28 A. 62.

Acuerdo N° 913
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a este Despacho por el señor Luis Marichal Streber, mayor de edad, casado, oficinista y de este vecindario, en su calidad de representante legal de la Pan American World Airways, Inc., contraída a pedir la aprobación de una tarifa de excursión de pasajeros que dicha empresa pondrá en vigor entre Tegucigalpa y Aruba (Curacao), de acuerdo con los precios que en la misma se especifican.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que emitiera dictamen, siendo de parecer porque se apruebe la tarifa solicitada, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con el Artículo 52 de la Ley de Aeronáutica Civil,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Luis Marichal Streber, de generales expresadas, en su calidad de representante legal de la Pan American World Airways, Inc., para que ponga en vigor la siguiente tarifa por un período de 17 días: Tarifa de Excursión, Clase Turista, entre Tegucigalpa y Aruba (Curacao), ida y Vuelta \$ 203.00. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

tra inscrito el dominio a favor de Melchor Haddad y hermanos y bajo los números 279, folios 364 de Tomo 119 y número 179, folios 228 y 229 del Tomo 138 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento". Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que los señores Juan Melchor Haddad y Ramón Haddad y hermanos, son en deberle al señor Joaquín Aguilera Fondevila. Dicho inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de L 110.000 (ciento diez mil lempiras), y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.

Del 26 A. al 19 M. 62.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hace saber: que con fecha 24 del corriente mes, se presentó a este Despacho, la señora doña Jesús Casco de Meza, solicitando se le extienda Título Supletorio de una propiedad urbana, situada en el pueblo de San Francisco de La Paz, de este departamento, la que consiste en una casa y solar; la casa es construcción de bahareque, techo de teja, que mide 26 varas de largo por 9 de ancho, dividida en una sala, dormitorio, despensa y cocina, ubicada en un solar que tiene 40 varas de largo por 33 de ancho, limitando todo así: al Norte, solar y casa de Susana Figueras, hoy de Adela Galeas; al Sur, solar y casa de los herederos de Jacobo Hernández; al Este, con casa de Elyra Banegas de Durón y casa de Félix Matute, calle de por medio, y al Oeste, con la Iglesia del pueblo de San Francisco de La Paz. — Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley, al público en general. — Juticalpa, 15 de enero de 1962.

OSCAR R. CONTRERAS, Srto.

26 A. y 26 M. 62.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Scott Paper Company, una corporación del Estado de Pensilvania, manufactureros domiciliados en International Airport, en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respectivamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MAGIC OVAL

según el cliché y conforme al adjunto certificado de registro. N° 724:615, del 28 de noviembre de 1961, de la Oficina de Patentes de

los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: cajas dispensadoras que tienen e incorporan papel higiénico en las mismas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos que los contienen y paquetes, bultos y envases, por medio de impresiones, gráficos, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y moda generalmente acostumbradas en el comercio y en la industria, todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 A. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la Fabrikfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen, Bayerwerk, en Alemania, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

LUJET

que le sirve para distinguir, amparar y expender productos medicinales para uso veterinario, que fabrica; la que se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño y se aplica a los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño el poder razonable, para que se me devuelva, y los demás documentos reglamentarios. Ruego el trámite legal, y en su oportunidad, que se emita el acuerdo correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., diez de abril de mil novecientos sesenta y dos. — (f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 A., 7 y 17 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Merck & Co. Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, en los Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica denominada:

ALDOMET

según el cliché, conforme al adjunto certificado de registro N° 717.773, del 4 de julio de 1961, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege una preparación medicinal para uso en el tratamiento de la hipertensión, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estarcidos, marbetes, relieves, etc., y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 A. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, con oficinas principales en 250 North Street, en la ciudad de White Plains, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TANG

según el cliché, conforme al adjunto certificado de registro No. 58667, del 18 de enero de 1961, de la División de Propiedad Industrial del Ministerio de Fomento de Lima, Perú, marca que ampara, distingue y protege: conservas alimenticias y salsas, legumbres y frutas frescas o secas, pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, miel, melazas, dulces, yerba mate, salicoria, coca, té, café, y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes, aguas minerales y gaseosas en general, limonadas, jaleas, etc., artículos de almacén de comestibles no mencionados anteriormente, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estarcidos, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The National Cash Register Company, una corporación del Estado de Maryland, manufactureros, con oficinas principales en Main y K Streets, en la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



"T. H. S. A.", en negro o rojo, superpuestas a ella; y leyéndose debajo de dicha hoja la frase "Símbolo de Calidad*", en letras color negro o rojo, entre dos asteriscos, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual será usada por mi representada en rótulos, sobre los automóviles de su propiedad y en cualquiera otro medio de propaganda. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 A. 7 y 17 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The National Cash Register Company, una corporación del Estado de Maryland, manufactureros, con oficinas principales en Main y K Streets, en la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



según el cliché y conforme al adjunto certificado de registro número ... 618.653, del 3 de enero de 1956 y del número 704.650, del 21 de septiembre de 1960, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: máquinas eléctricas, electrónicas, electromecánicas, o computadoras mecánicas, para manipular y computar datos, de contabilidad, y para registrar ventas en efectivo y al crédito, de diseño flexible, teniendo una o más funciones posibles de contabilidad, para analizar, de teneduría de libros, amortiguadoras calculadoras, chequeadoras, clasificadoras, coleccionadoras, comunicadoras, computadoras, controladoras, acopladoras, manipuladoras y computadoras de datos, y almacenadoras, dispensadoras, distribuidoras, alimentadoras, indicadoras, listadoras, perforadoras, impresoras, grabadoras, registradoras, discernidoras, sensibilizadoras, señaladoras, separadoras, emisoras de boletos, para escribir y comprobar, y sus partes o componentes que son usados o pueden ser usados en dichas máquinas eléctricas, electrónicas, electromecánicas, o mecánicas; libros de contabilidad para registrar ventas en efectivo; cemento para sellos porosos de hule para marcar; limpiadores y pulidores para gabinetes de registradoras de efectivo; libros formularios, aplicadores de tinta para rodillos y colchonillos de tinta; tinta para usar en sellos porosos de hule para marcar; colchonillos de tinta; removedores de tinta; cintas con tinta; rodillos con tinta; máquinas para cortar papel en tiras y hacnarlo; tinta de imprenta; libros de recibos; libros para ventas; libros de estados de cuentas; y papel para escribir, papel doblado, papel de imprenta papel en rollos y papel en tiras para usarlo en máquinas de uso comercial de negocios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 A. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Mead John-

son & Company, una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 2404, Pennsylvania Street, en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica

licitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



según el cliché, y conforme al adjunto certificado de registro N° 12.318, del 12 de agosto de 1940, de la Oficina de Marcas y Patentes de Invencción de Guatemala, marca que ampara, distingue y protege: perfumería y artículos de tocador, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas en general y, en particular, artículos de tocador y de perfumería, la que se usa sin combinación de colores ni figuras, en cualquier forma, tamaño, tipo de imprenta, color y combinaciones de los mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos en los artículos mismos o en los envases, cajas, paquetes, bultos, recipientes, y envoltorios que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 A. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha veintiséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Polaroid Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con oficinas principales en 720 Main Street, en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

POLACOLOR

según el cliché, como marca de fábrica inicial hondureña, la que ampara, distingue y protege: papel e impresiones para aplicaciones fotográficas, películas desarrolladas, transparencias, albumas, y en general, productos químicos usados en la fotografía, material fotográfico sensibilizado, la que se aplica o fija a los artículos y productos sin distinción de tamaño o color, o a los paquetes, cajas, bultos, envoltorios y demás que los contienen e a su propaganda y publicidad, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los

Efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 A. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Armando Cerrato Valenzuela, casado, Abogado, de este vecindario, comparezco ante Ud. respetuosamente, accionando como apoderado de "La Equitativa, S. A.", consistente en una etiqueta rectangular que tiene, a la izquierda, un círculo con las palabras "Velas Sol Superiores", y al centro del círculo dos volcanes y entre ellos un sol nascente, y a la derecha, dentro de su propio rectán-



gulo la leyenda "Velas Sol", "Luz Clara y Resplandeciente, como la Luz del Sol", a la derecha del mismo, dos volcanes y emergiendo un sol nascente, y a la izquierda, una vela encendida sostenida por una mano. La usa para distinguir y proteger velas, y se aplica sobre los empaques que las contienen, por medio de etiquetas impresas, o en cualquier otra forma apropiada y conveniente acostumbrada en el comercio. Se acompaña el clisé respectivo y demás documentos de ley. El poder con que actúo se encuentra en este Despacho y pido que se razone en lo conducente.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Armando Cerrato Valenzuela". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 A. y 7 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Luis Alberto Hasbani Foque, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Managua, Distrito Nacional, República de Nicaragua, según el poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada "Hasbani",



según el clisé, nombre y palabra, conforme al adjunto certificado de

registro No 10,203 del 14 de enero de 1961, del Registro de la Propiedad Industrial y Comercial de la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege aparatos, máquinas y accesorios eléctricos de todas clases y, en particular, baterías o acumuladores eléctricos para vehículos motorizados, baterías secas, baterías húmedas, arrancladores para automóviles y accesorios eléctricos en general, marca que escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras, se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.



gulo la leyenda "Velas Sol", "Luz Clara y Resplandeciente, como la Luz del Sol", a la derecha del mismo, dos volcanes y emergiendo un sol nascente, y a la izquierda, una vela encendida sostenida por una mano. La usa para distinguir y proteger velas, y se aplica sobre los empaques que las contienen, por medio de etiquetas impresas, o en cualquier otra forma apropiada y conveniente acostumbrada en el comercio. Se acompaña el clisé respectivo y demás documentos de ley. El poder con que actúo se encuentra en este Despacho y pido que se razone en lo conducente.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Armando Cerrato Valenzuela". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 A. y 7 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Armando Cerrato Valenzuela, casado, Abogado, de este vecindario, en mi concepto de apoderado de "La Equitativa, S. A.", de este domicilio, comparezco ante Ud. respetuosamente, solicitándole el registro y depósito de la marca de fábrica "La



Victoria", y que se aplica por medio de etiquetas a los envoltorios de jabón y velas, y que consiste en un rectángulo en que están contenidas, a la izquierda, la figura de un barco y a la izquierda dentro de un rectángulo formado por líneas paralelas, las palabras "La Victoria", "Fábrica de" completando la frase, a la derecha "Jabón y Velas" "Tegucigalpa, Honduras, C. A.", y al centro la figura de un barco navegando. La usa, como se ha expresado, para distinguir y proteger jabón en marquetas o en pastillas y velas. Acompaño un clisé y los demás documentos de ley. El poder con que acciono se encuentra en este Despacho y pido que sea razonado en lo conducente.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Armando Cerrato Valenzuela". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 A. y 7 M. 62.

registro No 10,203 del 14 de enero de 1961, del Registro de la Propiedad Industrial y Comercial de la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege aparatos, máquinas y accesorios eléctricos de todas clases y, en particular, baterías o acumuladores eléctricos para vehículos motorizados, baterías secas, baterías húmedas, arrancladores para automóviles y accesorios eléctricos en general, marca que escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras, se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 A. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de

La Proveduría General de la República AVISA

A los Maestros Constructores interesados en la reparación del Edificio de la Guardia Civil, ubicado en la salida de la carretera del Sur, en Comayagüela, que se pondrá a Licitación Pública el día 20 de abril del corriente año, en las Oficinas de la Proveduría General de la República, a las 10 a. m.

También se llevará a cabo la Licitación Pública de la reparación del Edificio que ocupa la Oficina Telegráfica de la ciudad de La Ceiba, el mismo día y en el mismo local, a las 10:30 a. m.

Para los formularios y especificaciones dirijanse directamente a la Proveduría General de la República.

JACOBO ZAVALA,
Provedor General de la República.

Del 10 A. al 2 M. 62.

Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The National Cash Register Company, una corporación del Estado de Maryland, manufactureros con oficinas principales en la Main y K Streets, en la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "National & Gears",



según el clisé, y conforme a los adjuntos certificados de registro No 397 059, del 18 de agosto de 1942 y No 611,425, del 30 de agosto de 1955, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: máquinas eléctricas, electrónicas, electromecánicas o computadoras mecánicas, para manipular

y computar datos, de contabilidad y para registrar ventas en efectivo y al crédito, de diseño flexible, teniendo una o más funciones posibles de contabilidad, para análisis de teneduría de libros, amortizadoras, calculadoras, chequeadoras, clasificadoras, coleccionadoras, comunicadoras, computadoras, controladoras, acopiadoras, manipuladoras y computadoras de datos, almacenadoras, dispensadoras, distribuidoras, alimentadoras, indicadoras, listadoras, perforadoras, impresoras, grabadoras registradoras, discriminadoras, sensibilizadoras, diladoras, separadoras, emisoras de boletos, para escribir y componer, y sus partes o componentes que son usados o pueden ser usados en dichas máquinas eléctricas, electrónicas, electromecánicas o mecánicas, libros de contabilidad para registrar ventas en efectivo; timbre para sellos porcos de tinta para marcar; limpiadores y pallas para gabinetes de registros de efectivo; libros formularios aplicadores de tinta para rodillos colchonillos de tinta; tinta para usar en sellos porcos de tinta para marcar; colchonillos de tinta; movedores de tinta; cintas con tinta; rodillos con tinta; máquinas para cortar papel en tiras y el cartón; tinta de imprenta; libros recibos; libros de ventas, libros estados de cuenta; y papel para escribir, papel doblado, papel imprenta, papel en rollos y en tiras para usarlo en máquinas de uso comercial de negocios, a la que se aplica a fijas a los artículos y productos o a las cajas, que contienen, por medio de grabaciones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 A. 62.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
				Dólares		Lempiras
Libra Esterlina				2.80		5.60
Franco Belga				0.02		0.04
Franco Francés				0.2041		0.4082
Franco Suizo				0.2310		0.4620
Marco Alemán				0.2519		0.5038
Florín				0.2784		0.5568
Corona Sueca				0.1939		0.3878
Peseta				0.0188		0.0336
Peso Argentino				0.0122		0.0244
Peso Mexicano				0.08		0.16
Lira				0.001618		0.003236

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1962.

ALEJANDRO ARMÍJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.